

casidades que padecen los muchos Enfermos que se ambo Señores
y de todas edades concurren à curarse à esta Casa, y por
otras razones que se expresan en dha. R. Provision; Ha
Ciudad haviendola oido, la obedece con el respeto debido, y p.
su cumplim.^{to} = Acordó se despache libramiento de la enun
ciada cantidad à favor del Prior del Con^{to}. y Comunidad
de S. Juan de Dios, y contra su Depositario Admin.^o de Pro.

Los 3^{os} y 4^{os} de la
fiel executoria la
vixaban los
pep y Monteaq.
los Cab. Rex. ag.
tocaron

en la forma q. se acostumbra =
La Ciudad en vista de lo manifestado por los Señores D.
Pramon Meseguer, y D. Juan Fizon, Regidores, quienes toca
y servir los Empleos de fideles Executor en los Jeneros y Juar
ten meses de este pres.^{te} año, y como lo podrían executar p.^o las
razones, y motivos q. expusieron; nombro en lugar de dho. Cav.
para este efecto à los S. Bernardo Espeso, y Jph. Monteaq.
suador, quienes Acordó se les haga valer para que cumplan

los Testim.
pedidos por D.
Valerian Vna
rea =

con sus respectivas obligaciones.
El Señor D. Juan Rocamora, Regidor, Procurador Gen.
dico, que apiedimento presentado ante esta R. Justicia por D.
Salvador Vinader, y Moraton, leino de esta Ciudad, se le man
daron dar Testimonios (perdida su citacion) del Acuerdo
que hizo este Ayuntamiento en el dia veinte, y quatro de Abril
pasado de este año, en vista de la R. Cedula de S. M. que
presentó para que se guardasen todas las excoptions de
hidalgo, con insercion de los Cav. Capitulanz que asistieron
à dho. Cav. Testimonio del q. igualm.^{te} celebró esta dha. Ciud.
en el Ordin. de Trunca, y uno de Mayo del año pasado

